



Buenos Aires, 27 de octubre de 2015

RES. OAyF N° 334/2015

VISTO:

La Actuación N° 28330/15; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo DGFH N° 2349/15, la Dirección General de Factor Humano remitió la solicitud de asignación especial de subsidio de traslado para personas con movilidad reducida efectuada por la agente Paula De Tomasi (LP 2148), quien se desempeña como auxiliar de servicio en la Intendencia ubicada en el 3° piso de la sede sita en Tacuarí 138. La interesada al fundar su petición manifestó que “(...) *es producto de mi discapacidad motora la cual NO me permite utilizar transporte público*” (fs. 1/2).

Que a su vez, en la Noía de cita, De Tomasi informó que debe recorrer diez (10.-) kilómetros a diario desde su domicilio sito en Godoy Cruz 1708 hasta su lugar de trabajo ubicado en Tacuarí 138, ambos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el correspondiente viaje de regreso. Asimismo, en la mentada Nota consta la conformidad prestada por su superior jerárquico con lo que se da cumplimiento a lo estipulado al respecto en el artículo 5° del Anexo I -Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- de la Resolución CAFITIT N° 13/2012 (fs. 2).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por los incisos b), c) y d) del artículo 4 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, la requirente adjuntó un (1.-) certificado médico que da cuenta de su discapacidad (fs. 3), dos (2.-) presupuestos de transporte del servicio de taxímetro (fs. 4/5) y el Certificado de Discapacidad emitido por el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 6).

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección General de Factor Humano y examinó el cumplimiento de las formalidades previstas en el artículo 4° de esa normativa. En particular, destacó que “(...) [la] agente Paula De Tomasi presenta discapacidad motora y mental (...)” y concluyó que “*atento a ello, y habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento, se estima que corresponde otorgar el correspondiente subsidio contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos*” (fs. 7).

Que así las cosas, cabe destacar que se encuentran cumplimentados los requisitos relativos a la tramitación y tratamiento del subsidio dispuestos por el Anexo I -Reglamento de

Asignación Especial de Subsidio de Traslado- de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Que a mayor abundamiento, se pone de resalto que la aludida Resolución ha sido dictada en miras a dar cumplimiento con la manda legal contenida en la Ley 1502 y ha previsto que su ámbito de aplicación comprende a *“los agentes que contaren con el “Certificado Único de Discapacidad” emitido en los términos del art. 3 de la Ley 22.431”* los cuales *“podrán solicitar la asignación de un subsidio para garantizar el traslado a la oficina administrativa o judicial en la que presta funciones”* (cfr. art. 1° del Anexo I de la Res. CAFITIT N° 13/2012).

Que puesto los actuados a resolver, en atención a lo solicitado por el requirente, a la conformidad prestada por su superior jerárquico, a lo dictaminado por la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad; y a los fines de garantizar su traslado al lugar en donde desempeña sus tareas, corresponderá conceder a la agente Paula De Tomasi un subsidio de traslado para cubrir los gastos de transporte mediante el servicio de taxímetro, de lunes a viernes desde su domicilio ubicado en Godoy Cruz 1708 hasta su lugar de trabajo sito en Tacuarí N° 138, ambos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales. Ello, en virtud del límite estipulado en el artículo 3° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Que el beneficio se otorgará por el período de un año (12 meses), desde el 1° de noviembre de 2015 hasta el 31 de octubre de 2016 inclusive, o hasta que finalice su relación laboral.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 2 y 7 del Anexo I -Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- de la Resolución CAFITIT N° 13/2012;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
RESUELVE:**

Artículo 1°: Asígnese a la agente Paula De Tomasi un subsidio de traslado para cubrir los gastos de transporte mediante el servicio de taxímetro, de lunes a viernes desde su domicilio ubicado en Godoy Cruz 1708 hasta su lugar de trabajo sito en Tacuarí N° 138, ambos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, desde el 1° de noviembre del 2015 hasta el 31 de octubre de 2016 inclusive, o hasta la finalización definitiva de su relación laboral.

Artículo 2°: Hágase saber a la beneficiaria que deberá presentar la rendición de los gastos en la forma prevista en el artículo 8 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.



Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Factor Humano para que por su intermedio, la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad notifique al interesado. Pase a la Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

Res. OAyF N° 334 /2015

Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

